

Constancia entrega de evidencias contrato No. 285 2025 - Contratista JUAN CARLOS FORERO BOBADILLA

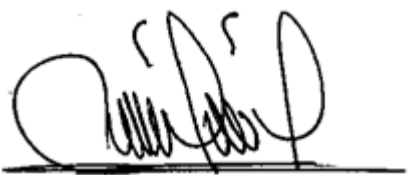
Teniendo en cuenta el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021, dispone que, todas las actuaciones disciplinarias en etapa de instrucción son de carácter reservado.

“ARTÍCULO 115 Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales.

El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.”

Con fundamento en la anterior reserva legal, no es posible subir las evidencias correspondientes a las actuaciones disciplinarias ejecutadas por el contratista conforme a las obligaciones dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 285-2025.

Sin embargo, se deja constancia que para efectos de verificación de los órganos de control, en este despacho reposan las actuaciones disciplinarias y se lleva a cabo un control de los productos generados por el contratista.



MAURO E. BOHORQUEZ VACCA

Jefe Oficina Control Disciplinario

Ministerio del Trabajo